

---

Martes, 25 de febrero de 2014

P7\_TA(2014)0120

## Embargo y decomiso de los productos del delito en la Unión Europea \*\*\*I

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2014, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el embargo preventivo y el decomiso de los productos de la delincuencia en la Unión Europea (COM(2012)0085 — C7-0075/2012 — 2012/0036(COD))**

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2017/C 285/36)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2012)0085),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 82, apartado 2, y 83, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0075/2012),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 11 de julio de 2012<sup>(1)</sup>,
  - Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 10 de octubre de 2012<sup>(2)</sup>,
  - Visto el dictamen de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 4 de diciembre de 2012,
  - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 3 de diciembre de 2013, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0178/2013),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

---

### P7\_TC1-COD(2012)0036

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 25 de febrero de 2014 con vistas a la adopción de la Directiva 2014/.../UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, la Directiva 2014/42/UE.)*

---

<sup>(1)</sup> DO C 299 de 4.10.2012, p. 128.  
<sup>(2)</sup> DO C 391 de 18.12.2012, p. 134.